

OBSERVACION	SOLICITUD	RESPUESTA
<p>En el Capítulo I, numeral 1.6, "Presupuesto estimado", se define como "la suma equivalente a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) <u>más IVA</u>" (Subrayado fuera de texto). Sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Capítulo II numeral 2.2.3 "Propuesta económica", se afirma que, "la Propuesta debe contener el valor total de la consultoría objeto de la presente Invitación, <u>incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de esta</u>". (Subrayado fuera de texto). <p>y,</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Formato No. 3° propuesta económica" se diseñó un cuadro que intenta desagregar la propuesta, no obstante, solo se pide anotar el "valor de la propuesta <u>incluido IVA en pesos y en letras</u>" (Subrayado fuera de texto). 	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente se solicita que los términos de la presente invitación se unifiquen, de tal forma que estén acordes con la definición del presupuesto estimado, es decir, que siempre se hable de valores más IVA con el fin de guardar consistencia a lo largo del pliego y mitigar cualquier indebida interpretación por parte de los interesados y de terceros.</p>	<p>Se acoge la observación y se ajustarán los términos en tal sentido.</p>
<p>En el Capítulo I numeral 1.6 "Presupuesto estimado" se afirma que los proponentes deben considerar que habrá un precio mínimo que resultará de la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><i>Valor mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar</i></p> <p>Además, se estipula que, para el cálculo de la mediana y de la desviación estándar, se incluirá una vez el presupuesto estimado.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos que por favor se aclare, si los valores que se van a usar para el cálculo del Valor Mínimo Aceptable serán IVA incluido o antes de IVA</p>	<p>Conforme a la respuesta a la observación anterior el valor mínimo se calculará incluido IVA.</p>
<p>En el Capítulo I numeral 1,7 "Cronograma del proceso de invitación" respetuosamente se solicita</p>	<p>Corregir y aclarar la fecha final de la actividad Np. 8 "Recepción de observaciones" debido a que la misma no es clara y presenta un error en cuanto al día</p>	<p>Esta impresión se superó con la Modificación No 1 al Cronograma del proceso publicada el 15 de septiembre.</p>
<p>En el Capítulo II numeral 2.2.2.1 "Condiciones de experiencia del proponente" se estipula que "los contratos a relacionar se acreditarán mediante certificaciones <u>expedidas por el contratante a nombre del proponente en el Formato No. 2 de esta Invitación o con copia de los mismos</u>" (Subrayado fuera de texto). Sin embargo, más adelante se afirma que "cualesquiera sean los documentos que se aporten, de ellos se debe poder extraer toda la información requerida en el presente numeral".</p>	<p>a. Respetuosamente solicitamos se aclara si las certificaciones expedidas deben plasmarse como en el formato No. 2 o, por el contrario, si cada uno de los proponentes debe diligenciar el Formato No. 2 con la información que se extrae de las respectivas certificaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que, puede haber documentos de empresas existentes hace más de quince (15) años en atención a la experiencia mínima requerida y que probablemente pueden ser certificaciones de empresas que actualmente se encuentran liquidadas y por lo tanto, no sería posible obtener una nueva certificación en un formato diferente.</p> <p>b. Así mismo solicitamos aclarar que los valores incluidos en las certificaciones de la experiencia del Proponente, puedan venir en pesos o en dólares, siendo importante que en el Formato No. 2 se encuentren relacionadas las transacciones en ambas monedas, usando la TRM de la fecha en la que se llevó a cabo la transacción. Lo anterior teniendo en cuenta que, en caso de presentarse sociedades extranjeras dentro del proceso puede que no sea posible que las certificaciones expedidas en moneda Colombiana, así mismo, para las sociedades colombianas puede resultar complejo una certificación en dólares debido a que esta divisa no es la moneda legal y esto dependerá de las políticas internas de las compañías que expidan dichas certificaciones</p>	<p>a. El formato No. 2 debe ser diligenciado por el proponente con la información requerida y acompañar la propuesta con las certificaciones correspondientes.</p> <p>b. Tanto en el formato No. 2 como en los TDR esta contemplado la inclusión de experiencia relacionada con transacciones en dólares.</p>
<p>En el Capítulo II "Invitación", numeral 2.2.2.3. "Requisitos de carácter financiero" se estipula que "para efectos de la verificación de requisitos de carácter financiero el Proponente deberá presentar la Carta de aprobación de cupo de crédito en firme, libre y/o disponible" (...) complementario a esto, en el numeral 2.2.2.3.1 "Evaluación de capacidad financiera" se estipula que "la carta debe tener una especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito bancario en firme, por un monto de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)" Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente sugerimos:</p>	<p>a. Si el objetivo de la carta de aprobación del cupo de crédito en firme es garantizar la disponibilidad líquida de los recursos, respetuosamente solicitamos que se incluyan otros mecanismos para demostrar dichos recursos, por ejemplo, a través de una cuenta bancaria donde se certifique la disponibilidad de estos debido a que, a través de otros mecanismos también se puede garantizar la existencia de liquidez de los proponentes, así mismo, se podrá lograr una mayor concurrencia de proponentes</p> <p>b. Dentro de los términos de referencia del proceso, se estipuló que la información financiera de los proponentes será determinante dentro del proceso, razón por la cual se solicitaron los estados financieros de cada proponente en donde se podrá validar y verificar la solvencia económica, liquidez, rentabilidad, la eficiencia operativa, entre otros, no obstante, no se expresa con exactitud la razón por la cual serán determinantes ni los factores que generaran dicha información financiera sea determinan o no.</p> <p>De igual forma, si bien es cierto que el presente proceso se rige por el Derecho privado, también es cierto que el mismo debe atender a los principios del derecho público, máxime cuando son intereses generales los que versan sobre el mismo y que podría definir la prestación de servicios públicos domiciliarios, es por esto por lo que la entidad contratante debe ser lo suficientemente clara con las exigencias que se realizara a los proponentes y a su vez debe velar por los intereses públicos y de la administración, por lo tanto respetuosamente se sugiere que, a los proponentes se le exija indicadores mínimos a través de su estado financiero</p>	<p>No se acoge la observación, se estima que este es un mecanismo idóneo de evaluar la capacidad financiera del proponente a través del análisis de la entidad financiera para otorgar el crédito que permite una valoración en tiempo real del proponente, a diferencia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 que no garantiza la solvencia financiera del proponente a la fecha del presente proceso.</p> <p>Se aclara entonces que la presentación de los documentos de carácter financiero exigidos en el Capítulo II numeral 2.2.2.3., son habilitantes de la propuesta; y la valoración del cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.2.3.1, "Evaluación de la Capacidad Financiera", será objeto de la calificación de la propuesta como CUMPLE o NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, conforme lo establece la invitación en el Capítulo III, numeral 1.3.2. de Evaluación Financiera.</p>

	<p>Analizando la página web del Fondo, encontramos que con anterioridad se adelantó proceso con el mismo objeto en el cual se requirieron los siguientes indicadores:</p> <p>Indicadores financieros a verificar:</p> <p>Se hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:</p> <table border="1" data-bbox="860 225 1435 288"> <thead> <tr> <th>INDICADOR FINANCIERO DEL PROPONENTE</th> <th>DEL</th> <th>INDICADOR ADMISIBLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (LP)</td> <td></td> <td>LP > 1.5</td> </tr> <tr> <td>ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE (EP)</td> <td></td> <td>EP < 70%</td> </tr> <tr> <td>CAPITAL DE TRABAJO DEL PROPONENTE (CP)</td> <td></td> <td>(CT/Presupuesto oficial total) = 30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Donde LP = Activo corriente/ Pasivo Corriente EP = Pasivo Total / Activo Total CP = Activo corriente – Pasivo Corriente</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente que los mismo sean nuevamente incluidos y en caso contrario por favor se aclarare la razón por la cual se omitirían dentro del proceso, siendo que estos brindan seguridad jurídica y financiera con el fin de mitigar incumplimientos y por lo tanto la afectación a los recursos públicos que administra el Fondo puesto que podría desestimarse las propuestas de proponentes que no cuenten con la solvencia para responder por el proceso.</p>	INDICADOR FINANCIERO DEL PROPONENTE	DEL	INDICADOR ADMISIBLE	LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (LP)		LP > 1.5	ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE (EP)		EP < 70%	CAPITAL DE TRABAJO DEL PROPONENTE (CP)		(CT/Presupuesto oficial total) = 30%	
INDICADOR FINANCIERO DEL PROPONENTE	DEL	INDICADOR ADMISIBLE												
LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (LP)		LP > 1.5												
ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE (EP)		EP < 70%												
CAPITAL DE TRABAJO DEL PROPONENTE (CP)		(CT/Presupuesto oficial total) = 30%												
<p>En el Capítulo II numeral 2.4 "Preparación y presentación de las propuestas" se estipula que la propuesta debiera ser enviada por correo electrónico, Respetuosamente solicitamos</p>	<p>A. Por favor confirmar la capacidad de los correos del BBVA y del Fondo Empresarial, y que peso máximo debe tener un archivo para poder ser recibido por ustedes sin ningún inconveniente. Lo anterior teniendo en cuenta que, por la sobredemanda de los servicios digitales, se han presentado interrupciones y muchos programas generan que los archivos no se carguen debido a su tamaño</p> <p>b. Respetuosamente proponemos que se de la opción de enviar las Propuestas en físico, estipulando un lugar de entrega para depositar el sobre, el cual sería abierto durante la reunión virtual, junto con las propuestas que sean enviadas por correo. Esto a modo de dar una alternativa adicional para garantizar la recepción satisfactoria por parte de ustedes.</p>	<p>De acuerdo a lo informado por el área de tecnología de la Fiduciaria, no hay restricción de tamaño de los archivos que se reciben por correo electrónico, esta restricción depende del correo electrónico de origen. Sin embargo, el correo electrónico para la presentación de las propuestas tiene habilitada la respuesta automática de recepción. Es responsabilidad del proponente verificar que su envío contenga la totalidad de la propuesta previo al vencimiento del plazo.</p> <p>No se acepta la observación .</p>												
<p>En el Capítulo III "Evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) y aceptación de la(s) misma(s)" numeral 1.3.2. "Evaluación financiera" se estipula que "esta se efectuará sobre los documentos señalados en el numeral 2.2.2.3.1 del capítulo II, el cual solo contempla <u>la carta de aprobación del cupo de crédito</u>" (Subrayado fuera de texto). Por lo tanto, sugerimos que se debe corregir el párrafo y modificar el numeral citado, por el numeral 2.2.2.3, lo anterior con el fin de ir acorde con lo enunciado en los términos del proceso, ya que los Estados Financieros y la Declaración de renta también son documentos que son determinantes para definir la admisión o no de las propuestas dentro del proceso de selección y pasar a la etapa de evaluación y ponderación de las propuestas.</p>		<p>No se acepta la observación.</p>												